

«Spain Gourmetour» y don Carlos Falcó y Fernández de Córdoba, como consecuencia de su aportación a favor de la gastronomía y los vinos españoles.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 5 de julio de 1990.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilma. Sra. Directora general de Política Turística.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

16728 RESOLUCION de 2 de julio de 1990, del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se convocan subvenciones institucionales y ayudas individualizadas no periódicas para Centros o beneficiarios residentes en Ceuta y Melilla.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales, como Organismo adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales tiene encomendado el fomento y promoción de actividades de acción social integrada que potencie los servicios sociales comunitarios en Ceuta y Melilla para las áreas de: Tercera edad, personas con minusvalía, primera infancia, marginados, alcoholicos y drogadicotos.

En este sentido el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 30 de enero de 1989, que regula el régimen general de subvenciones a conceder por el Departamento, dispone que, al comienzo de cada ejercicio se publiquen por parte de todos los organismos las convocatorias de subvenciones.

A este fin, la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales ha tenido a bien establecer las siguientes disposiciones:

Primera.—Dentro de los límites de los créditos asignados en los Capítulos IV y VII del presupuesto del Instituto, se convoca la concesión de subvenciones para mantenimiento e inversiones de Centros Asistenciales, de las Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de lucro de Ceuta y Melilla, así como ayudas individualizadas no periódicas para personas en estado de necesidad residentes en Ceuta y Melilla.

Segunda. *Subvenciones institucionales.*—1. Entidades beneficiarias:

1.1 Podrán solicitar subvención, las Entidades privadas sin fin de lucro que gestionen centros ubicados en Ceuta y Melilla, dedicados a la atención de la tercera edad, personas con minusvalía, primera infancia, marginados, alcoholicos y drogadicotos.

1.2 Igualmente, las Corporaciones Locales de Ceuta y Melilla podrán solicitar subvenciones para actividades en los sectores indicados en el punto anterior y/o para acciones globales o acción social integrada que potencien los servicios sociales comunitarios.

1.3 En ningún caso, podrán recibir más de una subvención para la financiación de un mismo fin o actividad.

2. Actividades subvencionables:

2.1 Mantenimiento de Centros de asistencia a niños menores de 4 años que cumplan los siguiente requisitos:

Que la capacidad del Centro sea superior a cincuenta plazas salvo que los titulares acrediten que el censo infantil de la localidad o barrio aislado queda totalmente atendido.

Que la renta familiar per cápita de los beneficiarios sea inferior a 275.000 pesetas. Esta renta se obtendrá dividiendo la suma total de los ingresos de todos los miembros de la familia por el número de éstos.

Que el coste de la estancia por asistido no sea superior a 21.000 pesetas en régimen de media pensión y a 11.500 pesetas en régimen externo.

No se concederán estas subvenciones a los Centros e Instituciones siguientes:

Centros ordinarios, hogares-cuna y centros de educación especial que dependan del Estado, Organismos autónomos, Empresas Públicas y otras Entidades de carácter estatal, con ingresos previstos en los Presupuestos Generales del Estado, o en sus presupuestos específicos.

Centros que dependan de empresas privadas o fundacionales laborales intuidas por éstas cuando se dediquen a la estación exclusiva de hijos de empleados u ocupen con ellos hasta el 75 por 100 de su capacidad.

Centros instituidos por Cajas de Ahorro.

Instituciones inscritas en el Registro de Guarderías Infantiles Laborales.

Centro de Educación Preescolar o unidades de esta naturaleza dependientes de centros escolares de nivel superior.

2.2 Centros e Instituciones dedicados a la acción social en favor de la tercera edad, personas con minusvalía, marginados, alcoholicos y drogadicotos para las siguientes actividades:

Mantenimiento de centros y servicios.

Adquisición de inmuebles.

Reforma y adecuación de centros.

Equipamiento.

2.3 Actividades de Asociaciones y Federaciones de la tercera edad, personas con minusvalía, marginados, alcoholicos y drogadicotos.

3. Plazo de la convocatoria:

3.1 El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2 Las solicitudes, acompañadas de las memorias, se formalizarán en los modelos que figuran como anexos a la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 30 de enero de 1990. Estos podrán recogerse en las Direcciones Provinciales del INSERSO de Ceuta y Melilla, o solicitarse por correo bien a la Dirección General del INSERSO (calle Agustín de Foxá, número 31, 28006 Madrid), o bien al Ministerio de Asuntos Sociales (calle José Abascal, número 39), 28013 Madrid).

3.3 Las solicitudes irán dirigidas a la Subsecretaría del Departamento pudiendo presentarse en las Direcciones Provinciales del INSERSO de Ceuta y Melilla, en el Registro General del Ministerio de Asuntos Sociales, o a través del apartado de correos número 1.144, o en la Dirección General del INSERSO, así como en sus otros centros directivos o periféricos, bien personalmente o bien a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Documentación:

4.1 Documentación general: Los solicitantes deberán acompañar con carácter general a las solicitudes la siguiente documentación:

Poder notarial bastante que acredite la representación que ostente quien suscriba la solicitud.

Fotocopia de la tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

Copia auténtica de los estatutos o fotocopia compulsada.

Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las cotizaciones de la Seguridad Social o haber obtenido en su caso aplazamiento o fraccionamiento de pago.

Certificación de la Delegación de Hacienda o documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su caso de estar exento.

Las Corporaciones Locales deberán presentar copia certificada de los acuerdos del pleno de la Corporación autorizando la petición de ayuda que se pretende obtener.

4.2 Documentación complementaria: A fin de facilitar una mejor evolución de la solicitud, podrá requerirse ampliación de la información contenida en las memorias y/o documentación complementaria respecto de la enumerada en el punto anterior.

4.3 Documentación específica para subvenciones destinadas a mantenimiento de Centros:

Los centros de atención a primera infancia cuya capacidad sea inferior a cincuenta plazas presentarán para acreditar que el censo infantil de la localidad o barrio aislado queda totalmente atendido, certificación del Ayuntamiento sobre el censo.

Los Centros de atención a primera infancia presentarán declaraciones juradas relativas a los ingresos familiares y número de miembros de la unidad familiar, firmada por los titulares de la patria potestad o tutores de los niños.

4.4 Documentos específicos para la adquisición de bienes inmuebles:

Certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite la titularidad del inmueble objeto de la adquisición por parte del vendedor y que está libre de cargas.

Documento de opción de compra, en que se indicará la fecha de caducidad de dicha opción, así como el precio de la misma.

4.5 Documentos específicos para la reforma y adecuación de Centros:

Certificación del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad del solicitante sobre el inmueble objeto de la subvención.

Contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión, en caso de que las obras a realizar sean inmuebles arrendados o cedidos junto con la autorización del propietario.

Permiso de obras expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

Memoria detallada de las obras a realizar, así como presupuesto comprensivo de mediciones y precios unitarios, debidamente firmados por el contratista y en su caso por el facultativo correspondiente.

4.6 Documentos específicos para equipamiento de Centros:

Presupuestos de las casas suministradoras con importe del costo por unidad y total de las adquisiciones que se pretenden realizar.

4.6.1 No podrán solicitarse ayudas para equipamiento de Centros en construcción, cuyas obras no hayan finalizado, lo que deberá acreditarse con la última certificación de obra de fecha anterior a la publicación de la presente Resolución.

5. Subsanación de errores: La subsanación de los errores apreciados en la solicitud, deberá realizarse por los peticionarios en el plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. De no hacerlo así, el expediente se archivará sin más trámites.

6. Comisión de evaluación:

6.1 Las solicitudes presentadas, según lo establecido en el artículo 7.º de la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 30 de enero de 1990, serán evaluadas por una comisión integrada por:

El Adjunto al Director General del INSERSO, que actuará como presidente.

Un funcionario designado por la Subsecretaría de Asuntos Sociales. Tres funcionarios del INSERSO, designados por el Director general de dicha Entidad, uno de los cuales actuará como Secretario.

6.2 Todos los miembros de la comisión actuarán con voz y voto.

7. Criterios generales de concesión:

7.1 Dado el carácter limitativo del crédito disponible para la atención de estas ayudas, en las resoluciones de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes factores:

Condiciones y características de los programas a realizar.

Condiciones en que se presten los servicios.

Posibles beneficiarios de tales programas y servicios.

Adecuación de los programas presentados por la Entidad en relación con los medios de que dispone.

Concurrencia y naturaleza de las peticiones recibidas.

En todo caso se constatará que la Entidad no percibe más de una subvención para la financiación del mismo fin.

En el caso de Entidades que hubieren recibido ayudas en ejercicios anteriores se considerará además:

Nivel de ejecución de los programas y servicios subvencionados.

Justificación del gasto efectuado en tiempo y forma.

7.2 El incumplimiento por parte de las Entidades en la realización de los programas subvencionados, podrá determinar la no consideración de futuras solicitudes.

7.3 La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en las memorias como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que puedan derivarse.

8. Resoluciones:

8.1 Las solicitudes se resolverán en el plazo de dos meses, a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

8.2 Dichas resoluciones se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» sin perjuicio de su notificación a los solicitantes.

8.3 En los supuestos en que no pueda resolverse sobre solicitudes concretas en los plazos establecidos, por causas justificadas de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán efectuarse resoluciones complementarias, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

9. Abono de subvenciones:

9.1 Subvención para adquisición de inmuebles.

El pago de la subvención se efectuará previa presentación por la Entidad a la que se haya concedido de una copia de la escritura pública de compraventa, en la que constará el precio y forma de pago, y en la que se incluya una cláusula haciendo constar que el importe global de la adquisición será satisfecho por el comprador tan pronto como la subvención se haga efectiva a través de la Tesorería General de la Seguridad Social.

También se recogerá en esta escritura otra cláusula haciendo constar que el inmueble objeto de la subvención habrá de mantenerse durante treinta años, destinado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición.

9.2 Subvenciones para reforma y adecuación de Centros.

El abono de la subvención se efectuará previa presentación de:

Certificación firmada y sellada por la Entidad receptora de la ayuda haciendo constar la realización de las obras y su conformidad con las mismas.

Factura expedida por la empresa o contratista individual que hubiera realizado la obra. En la factura, figurarán además los datos siguientes:

Nombre de la empresa o contratista individual, número de identificación fiscal o documento nacional de identidad y domicilio.

9.3 Subvenciones para equipamiento.

El pago se efectuará previa presentación de la documentación siguiente:

Certificación del representante de la Entidad en la que conste la realización del suministro y su conformidad con el mismo, acreditativa también de que se han incluido en el inventario del Centro al que se destinan los bienes subvencionados.

Facturas de cada una de las casas suministradoras. En las facturas figurarán los datos siguientes: Nombre de la Empresa, número de identificación fiscal, precio unitario, número de unidades suministradas, precio total de cada uno de los artículos y precio total del suministro.

9.4 Subvenciones para mantenimiento y/o actividades.

El pago de la subvención concedida se efectuará, una vez resuelto favorablemente el expediente, sobre la base de la previsión de gastos presentada por la Entidad en la memoria anexa a la solicitud.

La justificación de esta subvención se presentará en la primera quincena del mes de enero siguiente. Dicha justificación se realizará mediante la presentación de documentos originales y fotocopias. Una vez compulsadas éstas por la unidad receptora, se podrá proceder a la devolución de los originales previo sellado de los mismos.

10. Memoria justificativa: Durante el primer trimestre de 1991 las Entidades subvencionadas deberán presentar memoria justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior.

11. Obligaciones de las Entidades subvencionadas:

11.1 Las Entidades subvencionadas quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado en el momento en que aquella se produzca, a fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización sobre toda variación que resulte necesario introducir en el programa propuesto y aprobado.

11.2 Asimismo quedan obligadas a admitir la presencia de inspectores evaluadores en orden a la comprobación y seguimiento de las actividades subvencionadas.

11.3 Igualmente la Entidad subvencionada vendrá obligada a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista o gastadas para fines no previstos en la concesión de la subvención.

12. Reinversión de ingresos: Si las actividades cuya financiación se pretende sirvieran para generar ingresos, éstos se reinvertirán en las mismas actividades subvencionadas.

Tercera. *Ayudas individualizadas no periódicas a personas en estado de necesidad*-1. Concepto:

Tienen la consideración de ayudas individualizadas no periódicas las que se concedan a una persona física y se otorguen por una sola vez en el ejercicio económico.

2. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas personas con minusvalía, personas de la tercera edad y aquellas que se encuentren en situación de desamparo o en circunstancias de grave o urgente necesidad por enfermedad, falta de familiares o carencias económicas graves y reúnan además los siguientes requisitos:

Que la renta per cápita de la familia a la que pertenece el beneficiario no sea superior a 275.000 pesetas anuales. Esta renta se obtendrá dividiendo la suma total de los ingresos de todos los miembros de la familia por el número de éstos.

Que el beneficiario no reciba otras ayudas para atender en su totalidad la necesidad que motiva la petición.

3. Plazo de presentación:

3.1 El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 1990.

3.2 Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como anexo a esta Resolución. Este podrá recogerse en las Direcciones Provinciales del INSERSO de Ceuta y Melilla o solicitarse por correo a la Dirección General del INSERSO (calle Agustín de Foxá, número 31, 28036 Madrid).

3.3 Las solicitudes, dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales podrán presentarse en las Direcciones Provinciales del INSERSO de Ceuta y Melilla, en el Registro General del Ministerio (calle José Abascal, número 39, 28003 Madrid) o a través del apartado de correos número 1.144 o a través de la Dirección General del INSERSO (calle Agustín de Foxá, número 31, 28036 Madrid), así como en sus otros centros directivos o periféricos, bien personalmente, bien a través de las formas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Documentación: Los peticionarios deberán acompañar a las solicitudes la documentación que se relaciona en el modelo de solicitud anexo a esta Resolución.

Madrid, 2 de julio de 1990.-El Director general, Angel Rodríguez Castedo.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

D. provincial:
 Fecha:
 Número:

Número expediente:

Solicitud de ayudas individualizadas no periódicas para residentes en Ceuta y Melilla

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre:		DNI:	
Fecha de nacimiento:	Estado civil:	Nacionalidad:	
Domicilio (calle/plaza):	Número:	Piso:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	
Profesión:	Trabaja en la actualidad:		

II. AYUDA QUE SOLICITA

	Cuantía:
--	----------

III. DECLARACION SOBRE SITUACION SOCIOECONOMICA FAMILIAR

3.1	Personas integrantes de la unidad familiar	Parentesco con el minusválido	Ingresos mensuales	Procedencia de los ingresos
	D.
	D.
	D.
	D.
	D.

3.2 Situaciones específicas en la unidad familiar:

¿Alguno de los integrantes de la unidad familiar ha sido declarado minusválido o inválido permanente? SI NO
 En caso afirmativo, indique el nombre completo

IV. DECLARACION SOBRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS

Señale cualquier circunstancia que le parezca importante en relación con su situación personal, social o familiar que no figure en los datos anteriores.

Don/doña, declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables documentalmente todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud. Asimismo, declaro que no he percibido otra ayuda para el mismo concepto solicitado o habiéndola percibido declaro que esta no cubre la totalidad de la necesidad de la petición

En a de de 19.....
 (Firmado)

Documentos que se deben acompañar a la solicitud:

- Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia o documento acreditativo de la condición de familia numerosa.
- Justificantes de los ingresos o rentas de la unidad familiar o, en su caso, fotocopia de la declaración de la renta.
- Justificantes de la asistencia, medios materiales, actividades o necesidad cuya financiación se solicita.